

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada  
 "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO, para efectuarla.

PRR/CRM/GOM/ rla.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 25 NOV 2008  
 TOTALMENTE REVISADO

DECRETO EXENTO N° 3497

SANTIAGO, OCTUBRE 22 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P,U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

JEFE DIVISION JURIDICA  
 CHILE

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO, para realizar una Colecta pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 27 DE MARZO 2009.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a apoyar en sus necesidades a los enfermos hospitalizados de todo el país y ayudar en la implementación hospitalaria que requieren los servicios en los cuales prestan colaboración.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.  
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

EDUARDO GÓMEZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR  
 Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

DISTRIBUCIÓN

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : General Parra N° 714, Providencia, F. 2356311
- Oficina de Partes, Mininterior

FELIPE HANBON BASCUNAN  
 Subsecretario del Interior